



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## Coordinación de Comunicación Social

**Boletín de Prensa No. 16/2015.**

Villahermosa, Tabasco, marzo 24 de 2015.

- **ACUERDA SOBRESER EL JDC INTERPUESTO POR GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO Y PABLO ANTONIO JIMÉNEZ PONS EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN DE JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS COMO DELEGADO MUNICIPAL DEL PVEM**
- **REVOCA EL TET ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPCT, RELACIONADO CON LA QUEJA PRESENTADA EN CONTRA DE GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.**

En sesión efectuada el día de hoy, los Magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco resolvieron un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y un Recurso de Apelación.

En relación al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 01, interpuesto por Gilberto Arturo Mendoza Rosado y Pablo Antonio Jiménez Pons a fin de impugnar la resolución dictada por la Comisión Estatal de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tabasco, en el recurso de queja que confirmó la designación de José Manuel Cruz Castellanos como delegado municipal del citado instituto político en la entidad, La Magistrada ponente propuso al pleno sobreseer este caso, lo anterior al actualizarse una causal de sobreseimiento en virtud de que conforme al artículo 11, párrafo uno, inciso b), de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, señala que puede existir el sobreseimiento cuando la autoridad y órgano partidista responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia el medio de impugnación antes de que se dicte la resolución o sentencia; en el caso que nos ocupa, la presidenta de la Comisión de Honor y Justicia del PVEM informó mediante escrito de 21 de marzo, a este Tribunal que el Dr. José Manuel Cruz Castellanos presentó ante la dirigencia del citado partido su renuncia como delegado, coordinador o dirigente del PVEM en el municipio de Centro, por lo anterior, el expediente sometido a este Tribunal ha quedado sin materia, por lo que el Pleno del Tribunal Electoral acordó por mayoría de votos, su sobreseimiento.

Por lo que respecta al expediente AP/17, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Gerardo Gaudiano Rovirosa, en contra del auto de inicio del procedimiento especial sancionador, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del IEPCT, en donde en su punto sexto, la autoridad responsable—Secretario Ejecutivo de dicho instituto declaró nulo todo lo actuado ante el Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral, con sede en Tabasco, la Magistrada ponente, respecto a los agravios hechos valer por el apelante, estimó infundados unos, parcialmente fundados otros, y fundados otros, por lo que propuso al Pleno revocar el punto sexto del auto de fecha 10 de febrero de dos mil quince, dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para efectos que en ejercicio de sus atribuciones, emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada, realizando una revisión

exhaustiva del expediente primigenio, para observar las constancias procesales que la entregan y su relación con el expediente especial sancionador, con la finalidad de determinar si todas las actuaciones debían ser declaradas nulas ponderando los principios de legalidad, certeza jurídica y debido proceso, analizando si esto causa algún perjuicio a las partes o vulneración al debido proceso o por el contrario, con la declaratoria de nulidad se vulneran sus derechos.

Asimismo, deberá diferenciar las diversas etapas del procedimiento especial sancionador y con base en ello, determinar que en el caso particular debe dejarse subsistente la demanda de queja que presentó la licenciada Guadalupe Estrada Gallegos, Representante Propietaria del PRI.

De igual manera deberá observar los argumentos expuestos en la presente resolución, así como los esgrimidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión de los expedientes acumulados: SUP-REP-60/2015 y SUP-REP-62/2015.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó revocar el punto sexto del auto de fecha 10 de febrero del año 2015, dictado por el Secretario Ejecutivo del IEPCT.